



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE (*)
Interventor Acctal.
Secretario General.

(*) Se incorpora en el punto segundo.

No asisten con excusa:

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las nueve horas del día **ocho de noviembre de dos mil diecinueve**, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día veintiocho de octubre de 2019 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada el acta de dicha sesión por UNANIMIDAD de los componentes de la Junta de Gobierno Local presentes, no participando en la votación el Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio.

II.- PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES VIVIENDAS MUNICIPALES UBICADAS EN CALLE BUENAVISTA Nº 1 Y 7 Y CALLE SUBIDA A FÁTIMA DE ESTA CIUDAD.- (Expte 19/2176).-

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	1/22





Visto el proyecto de "Obras de conservación y mantenimiento de tres viviendas municipales en el barrio de las Cruces, en Alcalá la Real (Jaén)" del equipo redactor compuesto por la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrios Hidalgo, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. José Luis López Ruano y el Arquitecto Técnico D. Juan Ángel Nieto López, con un presupuesto base de 19.483,90 € y presupuesto total de **23.575,52 €** siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y plazo de garantía de un año

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, con el siguiente tenor:

"A petición de la concejala de Servicios Sociales, Familia y Sanidad se redacte el proyecto adjunto para las obras de conservación y mantenimiento de tres viviendas municipales ubicadas en calle Buena Vista nº 1 y 7 y calle Subida a Fátima nº 8 de Alcalá la Real.

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Denominación: Proyecto de Obras de Conservación y Mantenimiento de tres viviendas municipales en el barrio de las Cruces, en Alcalá la Real.

Presupuesto base de licitación:

Neto: 19.483,90 €
IVA (21%): 4.091,62 €
Total: 23.575,52 €

Plazo de ejecución: 4 meses
Plazo de garantía: 1 año.
Clasificación contratista: No procede
Revisión de precios: No procede

2.- DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN PROYECTO.

Los documentos generales incluidos en proyecto son:

Documento nº 1: Memoria y Anejos
Documento nº 2: Planos
Documento nº 3: Mediciones y Presupuesto.
Documento nº 4: Presupuesto

3.- INFORME DEL PROYECTO.

De acuerdo con lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 136 de R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que:

- El proyecto incorpora en el documento de Memoria el Anejo nº 5.7: Estudio de Básico de Seguridad y Salud.
- El proyecto incorpora en el documento de Memoria el Anejo nº 5.6: Estudio de Gestión de Residuos.
- El proyecto incorpora la documentación requerida según el artículo 233 de la Ley 9/2017 y que se ha redactado teniendo en cuenta la normativa técnica para este proyecto.
- El proyecto incorpora los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	2/22





Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio emitido con fecha 31 de octubre de 2019, en el que hace constar que no es necesaria la concesión de licencia de obras a los efectos previstos en la Ley 7/2002.

La Junta de Gobierno Local, tras someter el asunto a votación, ACUERDA por seis votos a favor y la abstención del concejal y miembro de aquella, Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio:

UNICO.- APROBAR el proyecto de "*Obras de conservación y mantenimiento de tres viviendas municipales en el barrio de las Cruces, en Alcalá la Real (Jaén)*" del equipo redactor compuesto por la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrios Hidalgo, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. José Luis López Ruano y el Arquitecto Técnico D. Juan Ángel Nieto López, con un presupuesto base de 19.483,90 € y presupuesto total de **23.575,52 €** siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y plazo de garantía de un año.

III.- PROYECTO MEJORA DE PAVIMENTACIÓN CALLE LOS SARDOS Y PINTORA CAÑETE DE ESTA CIUDAD. (EXPTE 19/2036).-

Visto el proyecto de "Mejora y Pavimentación calles Los Sardos y Pintora Cañete de Alcalá la Real. (Jaén)" del equipo redactor compuesto por la el Ingeniero Industrial D. José Luis Hidalgo Cano y el Ingeniero Técnico Industrial D. José Puche Castilla, con un presupuesto base de 39.999,81 € y presupuesto de licitación de 48.399,77 € siendo el plazo de ejecución de un mes.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 29 de octubre de 2019 con el siguiente tenor:

"Según escrito de remisión de fecha 15 de octubre de Aguas de Alcalá la Real, S.A. solicita la aprobación y licitación de las obras por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El presente proyecto sustituye al anterior proyecto de "Construcción de Camino para el desvío provisional de tráfico durante las obras de control de inundaciones en las calles Jamaica e Industria del núcleo urbano de Alcalá la Real, aprobado en por la Junta de Gobierno Local de 10/5/2019, y por tanto no tendría sentido continuar con su contratación.

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Denominación: Proyecto de Mejora de Pavimentación de calles Los Saldos y Pintora Cañete de Alcalá la Real

Autores: D. José Luis Hidalgo Cano. Ingeniero Industrial

D. José Puche Castilla. Ingeniero Técnico Industrial

Presupuesto base de licitación:

Neto:	39.999,81 €
IVA (21%)	8.399,96 €

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	3/22





Total: 48.399,77 €

Plazo de ejecución: 1 mes
Plazo de garantía: 12 meses. No obstante, según se disponga en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de contrato.
Clasificación contratista: No procede
Revisión de precios: No procede

2.- DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN PROYECTO.

Los documentos generales incluidos en proyecto son:

- Documento nº 1: Memoria y Anejos
- Documento nº 2: Planos
- Documento nº 3: Pliego de Prescripciones Técnica Particulares
- Documento nº 4: Presupuesto

3.- INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 136 de R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considera que:

- El proyecto incorpora en el documento de Memoria el Anejo nº 7: Estudio de Básico de Seguridad y Salud.
- El proyecto incorpora en el documento de Memoria el Anejo nº 6: Estudio de Gestión de Residuos.
- El proyecto incorpora la documentación requerida según el artículo 233 de la Ley 9/2017 y que se ha redactado tenido en cuenta la normativa técnica para este proyecto.
- El proyecto incorpora los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio emitido con fecha 31 de octubre de 2019, en el que hace constar que no es necesaria la concesión de licencia de obras a los efectos previstos en la Ley 7/2002.

La Junta de Gobierno Local, tras someter el asunto a votación, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus miembros presentes:

UNICO. - APROBAR el proyecto de "Mejora y Pavimentación calles Los Sardos y Pintora Cañete de Alcalá la Real. (Jaén)" del equipo redactor compuesto por la el Ingeniero Industrial D. José Luis Hidalgo Cano y el Ingeniero Técnico Industrial D. José Puche Castilla, con un presupuesto base de 39.999,81 € y presupuesto de licitación de **48.399,77 €** siendo el plazo de ejecución de un mes.

IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR REDEXIS GAS. (EXPTE O-19/230).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	4/22





y arts 11 y ss del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa conjunta de la memoria General de las canalizaciones de gas natural prevista construir durante el año 2018, en el municipio de Alcalá la Real (Jaén).

Vistos los informes técnico y jurídico, favorables de fechas 4 de abril y 11 de octubre de 2019, respectivamente, obrantes en el expediente.

Considerando que queda acreditado en el expediente tanto la constitución ante la Tesorería de este Ayuntamiento de aval bancario por importe de **36.326,43 €** al amparo de lo establecido en el art. 4.8.11 de la Ordenanza Municipal de Urbanización como de aval bancario por importe de **500,00 €**, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos de conformidad al artículo 9.1.b) y c) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder a **REDEXIS GAS, S.A.**, con N.I.F. nº A [REDACTED] licencia urbanística de obras para acometer la construcción de las infraestructuras de distribución de gas que se describen en el proyecto técnico denominado **"Separata III a la Memoria General 2018 de Extensión de Redes de Gas Natural en Alcalá la Real. Jaén"**, redactado por el Ingeniero Industrial D. Oscar Salomón Zapata, y demás documentación complementaria y que comprende las calles: **calle Pilar las Tórtolas, Avda de Portugal, Calle Ancha, Calle Mesa, Calle Rosario, Calle Luque, Calle Abad Palomino, Calle Aben-Jakán, Calle Linares, Calle Úbeda y Calle Andújar en Alcalá la Real**, con la calificación urbanística de "zona urbana "VIARIO" y sin identificación catastral. Licencia la que se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, y bajo los siguientes condicionantes, indicados en el informe técnico de fecha 4 de abril de 2019:

"6.2. Previamente al comienzo de las obras se procederá al replanteo de las instalaciones contando para ello con la presencia de los Servicios Técnicos Municipales a los cuales se le notificará la fecha de inicio de las obras con la debida antelación.

6.3. La señalización y balizamiento de las obras se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de las Ordenanzas Municipales de Urbanización, con independencia de las medidas de señalización contempladas en proyecto.

6.4. La ejecución de las obras se deberá ajustar a las prescripciones técnicas contenidas en los artículos 2.4 de disposición de servicios de aceras y calzadas y

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	5/22





4.10.- de condiciones para la ejecución de las obras, de las Ordenanzas Municipales de Urbanización.

7.1. Las obras proyectadas afectarán a determinados mobiliarios urbanos, que habrán de ser sustituidos y/o remplazados en el mismo punto de ubicación y con las mismas condiciones urbanísticas en que se encontraban antes de ser afectados.

7.2. Las obras proyectadas, cuyo trazado discurre por la Calle Pilar de las Tórtolas y por la C/ Rosario, no podrán ejecutarse durante el periodo escolar, y en consecuencia, han de programarse para su ejecución, entre los meses de Junio a Septiembre. cuando no se realiza actividad educativa alguna.

7.3. La conducción de gas proyectada por la calle Rosario en su margen izquierda. en principio ha de discurrir por el enlosado granítico del acerado, ejecutándose diversas muestras de reposición del pavimento afectado, con especial cuidado para verificación del grado y nivel de ejecución y reposición adecuado y óptimo del mismo.

7.4. Las obras previstas para la calle C/Pilar de la Tórtolas, C/ Linares, C/ Úbeda y C/ Andújar, y que se prevén por calzada dada la imposibilidad urbanística de acerado, se han de ejecutar con reposición asfáltica de la calzada completa.

7.5. Las canalizaciones han de ser proyectadas en principio siempre por acera, considerando al mismo tiempo todo lo anteriormente reseñado, y reponiéndose en su caso, la restitución completa del adoquinado. enlosado granítico del acerado, o de la banda completa de adoquín granítico y/o hormigón afectada, desde el eje de calzada.

7.6. Deberá adjuntarse la correspondiente planimetría y documentación técnica específica de la zona en caso de ser modificada."

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,

- Base imponible: **67.509,81 €.**

- Tipo de gravamen: 3,30 %

- Cuota: **2.222,82 €.**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4 %**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **270,04 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	6/22





QUINTO.- Requerir al promotor, para que en su caso acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación, no pudiéndose iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la indicada documentación.

V.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR REDEXIS GAS. (EXPTE O-19/660).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts 11 y ss del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede autorización administrativa para las extensiones de red y acometidas de gas natural canalizado prevista construir durante el año 2019 en Alcalá la Real. Expediente Gas 3176.

Vistos los informes técnico y jurídico, favorables de fechas 30 de mayo y 11 de octubre de 2019, respectivamente, obrantes en el expediente.

Considerando que queda acreditado en el expediente tanto la constitución ante la Tesorería de este Ayuntamiento de aval bancario por importe de **148.514,05 €** al amparo de lo establecido en el art. 4.8.11 de la Ordenanza Municipal de Urbanización como de aval bancario por importe de **1.510,93 €**, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos de conformidad al artículo 9.1.b) y c) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder a REDEXIS GAS, S.A., con N.I.F. nº [REDACTED] licencia urbanística de obras para acometer la construcción de las infraestructuras de distribución de gas que se describen en el proyecto técnico denominado **Separata I a la Memoria General 2019 de Extensión de Redes y Acometidas de Gas Natural en Alcalá la Real. Jaén**", redactado por el Ingeniero Industrial D. Oscar Salomón Zapata, y demás documentación complementaria y que comprende las calles: **Avda de Portugal, Suecia, Bélgica, Austria, Alemania, Del Campo, Guardia Castellano, Ecija, Antón Alcalá, Pilar de las Tórtolas, Veracruz, Miguel de Cervantes,**

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	7/22





Fuente Nueva, Huelva, Miramota, Málaga, Sevilla, Córdoba, Almería, Granada, Padre Talavera, Conde de Tendillas, Juan XXIII, Belén, Alférez Sánchez Carrillo, Ecuador, Juan II, Gil de Albornoz, El Niño, Vereda del Aceitunillo y Pasaje del Coto en Alcalá la Real, con la calificación urbanística de “zona urbana “VIARIO” y sin identificación catastral. Licencia la que se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, y bajo los siguientes condicionantes, indicados en el informe técnico de fecha 30 de mayo de 2019

“6.2. Previamente al comienzo de las obras se procederá al replanteo de las instalaciones contando para ello con la presencia de los Servicios Técnicos Municipales a los cuales se le notificará la fecha de inicio de las obras con la debida antelación.

6.3. La señalización y balizamiento de las obras se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de las Ordenanzas Municipales de Urbanización, con independencia de las medidas de señalización contempladas en proyecto.

6.4. La ejecución de las obras se deberá ajustar a las prescripciones técnicas contenidas en los artículos 2.4 de disposición de servicios de aceras y calzadas y 4.10.- de condiciones para la ejecución de las obras, de las Ordenanzas Municipales de Urbanización.

7.1. Las obras proyectadas afectarán a determinados mobiliarios urbanos, que habrán de ser sustituidos y/o remplazados en el mismo punto de ubicación y con las mismas condiciones urbanísticas en que se encontraban antes de ser afectados.

7.2. Las obras proyectadas, cuyo trazado discurre por la Calle Pilar de las Tórolas, C/ Antón Alcalá. Han de ejecutarse en verano, para no interferir en el periodo escolar.

7.3. Las obras previstas para la calle C/ Bélgica, C/ Austria, C/ Alemania, C/ Suecia, y C/ Del Campo en el tramo comprendido entre Aben-Jakán y C/ Suecia, previstas por calzada, se habrán de ejecutar, teniendo en cuenta la reposición asfáltica de la calzada completa.

7.4. Para las obras proyectadas por la C/ Gil de Albornoz, C/ Juan II, C/ El Niño, y C/ Vereda del Aceitunillo, también habrán de ejecutar, teniendo en cuenta la reposición asfáltica de la calzada completa.

7.5. Y finalmente para la C/ Miguel de Cervantes, en principio ha de preverse por el acerado granítico, y el tramo de la C/ Veracruz por una de las bandas completas de hormigón estriado entre el eje de calzada y borde de acerado granítico.

7.6. Las canalizaciones han de ser proyectadas en principio siempre por acera, considerando al mismo tiempo todo lo anteriormente reseñado, y reponiéndose en su caso, la restitución completa del adoquinado. enlosado granítico del acerado, o de la banda completa de adoquín granítico y/o hormigón afectada, desde el eje de calzada.

7.7. Deberá adjuntarse la correspondiente planimetría y documentación técnica específica de la zona en caso de ser modificada.

7.8. Los tramos de instalaciones subterráneas proyectadas fuera de la zona de afección del caso histórico, que no sean posibles alojarlos en los acerados por existencia de otros servicios urbanísticos y su trazado haya de discurrir obligatoriamente por calzada, habrá de tenerse en cuenta especialmente, lo

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	8/22





dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Urbanización, Capítulo (IV) para obras e instalaciones en vías o espacios públicos, y de forma especial lo indicado en su epígrafe 4.10 al que con anterioridad nos hemos referido, en el punto anterior (6), epígrafe 6.4."

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,

- Base imponible: **314.860,07 €.**

- Tipo de gravamen: 3,30 %

- Cuota: **10.390,38 €.**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del 0,4 %, a favor de este Ayuntamiento por un **importe máximo** de **1.073,22 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

QUINTO. - Requerir al promotor, para que en su caso acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación. Asimismo se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR REDEXIS GAS. (EXPTE O-19/835).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts 11 y ss del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede autorización administrativa para las extensiones de red y acometidas de

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	9/22





gas natural canalizado prevista construir durante el año 2019 en Alcalá la Real. Expediente Gas 3176.

Vistos los informes técnico y jurídico, favorables de fechas 18 de septiembre y 11 de octubre de 2019, respectivamente, obrantes en el expediente.

Considerando que queda acreditado en el expediente tanto la constitución ante la Tesorería de este Ayuntamiento de aval bancario por importe de **69.647,56 €**, al amparo de lo establecido en el art. 4.8.11 de la Ordenanza Municipal de Urbanización como de aval bancario por importe de **1.078,27 €**, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos de conformidad al artículo 9.1.b) y c) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder a **REDEXIS GAS, S.A.**, con N.I.F. nº [REDACTED] licencia urbanística de obras para acometer la construcción de las infraestructuras de distribución de gas que se describen en el proyecto técnico denominado **Separata II a la Memoria General 2019 de Extensión de Redes de Gas Natural en Alcalá la Real. Jaén**, redactado por el Ingeniero Industrial D. Oscar Salomón Zapata, y demás documentación complementaria y que comprende las calles: : **Cno Charilla, Fernando de Tapia, Jeron. Narvaez, Antonio Gamboa, Ambrosio de Vico, Andrés Segovia, Clotilde Batmala, Clara Campoamor, María Zambrano, Teresa de Calcuta, Rosalía de Castro, Antigua, Alférez Torres, Abad Diego Dávila, Nicaragua, Brasil, México, Perú, Uruguay, Sto Tomás de Aquino, Conde de Torrepalma, Corredera, Pintor, Utrilla y Avda Iberoamérica, en Alcalá la Real**, con la calificación urbanística de "zona urbana "VIARIO" y sin identificación catastral. Licencia la que se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, y bajo los siguientes condicionantes, indicados en el informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2019:

"6.2. Previamente al comienzo de las obras se procederá al replanteo de las instalaciones contando para ello con la presencia de los Servicios Técnicos Municipales a los cuales se le notificará la fecha de inicio de las obras con la debida antelación.

6.3. La señalización y balizamiento de las obras se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de las Ordenanzas Municipales de Urbanización, con independencia de las medidas de señalización contempladas en proyecto.

6.4. La ejecución de las obras se deberá ajustar a las prescripciones técnicas contenidas en los artículos 2.4 de disposición de servicios de aceras y calzadas y 4.10.- de condiciones para la ejecución de las obras, de las Ordenanzas Municipales de Urbanización.

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	10/22





7.1. Las obras proyectadas afectarán a determinados mobiliarios urbanos, que habrán de ser sustituidos y/o remplazados en el mismo punto de ubicación y con las mismas condiciones urbanísticas en que se encontraban antes de ser afectados.

7.2. Las obras proyectadas, cuyo trazado discurre por la Avda de Iberoamérica, Sto Tomás de Aquino y C/ Sardos, según planos 6/10.7/10 y 8/10 deberán ser alojadas por la zona de "Aparcamientos".

7.3. Las obras previstas para para la Avda de Iberoamérica y Abad Diego Dávila, habrán de ser previstas por calzado (zona aparcamientos) dada la imposibilidad urbanística de acerado, y se ha de ejecutar con reposición asfáltica AC16 en caliente, con un espesor mínimo de 4-5 cm, de la calzada completa, fresándose en su caso por razones urbanísticas de rasantes.

7.4. Las obras proyectadas, cuyo trazado discurre por la C/ Corredera, deberán ser ejecutadas por fases, entre intersecciones de calles, extremándose la señalización y accesibilidad de todas las zonas del entorno y de forma coordinada, para que no se afecte la circulación de vehículos, en determinados eventos tradicionales, que por razones de estrechez y seguridad vial, hayan de desviar el tráfico por esta vía urbana.

7.5. Las canalizaciones han de ser proyectadas en principio siempre por acera, considerando al mismo tiempo todo lo anteriormente reseñado, y reponiéndose en su caso, la restitución completa del adoquinado enlosado granítico del acerado, o de la banda completa de adoquín granítico y/o hormigón afectada, desde el eje de calzada.

7.7. Deberá adjuntarse la correspondiente planimetría y documentación técnica específica de la zona en caso de ser modificada."

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,

- Base imponible: **129.417,24 €.**

- Tipo de gravamen: 3,30 %

- Cuota: **4.270,77 €.**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4 %**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **517,67 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	11/22





QUINTO. - Requerir al promotor, para que en su caso acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación. Asimismo se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. PEDRO LÓPEZ ZAFRA. (EXPTE 19/1545).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Vistos los informes técnico y jurídico, favorables de fechas 4 y 6 de noviembre respectivamente, obrantes en el expediente.

Resultando que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe mínimo de 1.729,26 € de fecha 18 de julio de 2019 en *Unicaja*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a **D. PEDRO LÓPEZ ZAFRA**, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de proyecto básico y de ejecución **obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en calle Camino Nuevo nº 56** de esta Ciudad, referencia catastral 8272424VG1487S0001HO, en "suelo urbano, uso residencial, Unifamiliar adosada" Ordenanza nº 3, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Carlos Fuentes Hidalgo y D. José Manuel González Pérez, visado con fecha 10 de julio de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM en proyecto.....	77.042,71 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	2.542,41 €

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	12/22





Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **308,17 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **385,21 €**, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - En instancia no se indica plazo de inicio ni terminación de las obras. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO.- Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra,, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VIII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. RAÚL SÁNCHEZ FLORES. (Expte O-19/1749).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Resultando que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe mínimo de **300,00 €** de fecha 21 de agosto de 2019 en *Unicaja*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b)

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	13/22





Hoja: 454
Sesión: 19/2019

de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Vistos los informes favorables, técnico y jurídico de fechas 4 y 6 de noviembre respectivamente:

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a **D. RAÚL SÁNCHEZ FLORES**, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de proyecto básico y de ejecución obras de **construcción de nave industrial sin actividad definida, en parcela 11, Manzana I-7 del polígono Industrial Llano de Mazuelos**, referencia catastral 2152903VG2425S0001FO, en "suelo urbano, uso industrial, Plan Parcial del Polígono Industrial "Llano de Mazuelos", de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, visado con visado electrónico número 12191322-00 de fecha 30 de agosto de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora.....	118.671,42 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	3.916,16 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **474,69 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO.- Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **593,52 €**, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO.- En instancia no se indica plazo de inicio ni terminación de las obras. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	14/22





caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO.- Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

IX.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN FORMULADO POR AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.- Expte O-19/2005 y OM-19/1747).-

Visto que por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de 2019, acordó: *"Conceder a AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, con C.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras del proyecto de ejecución de adecuación para ciclo de Grado Medio de Cocina en el I.E.S. Antonio de Mendoza de Alcalá la Real, con referencia catastral nº 8454211VG1485N0001KD, en "suelo urbano consolidado, Equipamiento y servicio educativo, ordenación nº 7 Equipamientos y Servicios", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Guerrero Alonso, supervisado por la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte con fecha del 27 de septiembre de 2019,"*

Visto el informe favorable del Administrativo de Rentas de fecha 6 de noviembre de 2019, obrante en expediente, así como la comunicación de la Tesorería Municipal en el que consta como pendiente el recibo de ICIO emitido al respecto.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar la obra objeto del proyecto básico y de ejecución concedida a **AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, con C.I.F nº [REDACTED]** licencia urbanística para las obras del proyecto de ejecución de adecuación para ciclo de Grado Medio de Cocina en el I.E.S. Antonio de Mendoza de Alcalá la Real, con referencia catastral nº 8454211VG1485N0001KD, en "suelo

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	15/22





urbano consolidado, Equipamiento y servicio educativo, ordenación nº 7 Equipamientos y Servicios”, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Guerrero Alonso, supervisado por la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte con fecha del 27 de septiembre de 2019, **de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.**

SEGUNDO: Anular y dejar sin efecto la liquidación provisional practicada en acuerdo de Junta de Gobierno Local, carácter ordinario de fecha veintiocho de octubre de 2019.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación provisional, aplicando una bonificación **del 20%** del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Base imponible PEM.....	32.012,22 €
- Bonificación del 20%	6.402,44 €
- Base liquidable. (Diferencia).....	25.609,78 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	845,12 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

CUARTO.- Mantener el resto de los acuerdos adoptados al respecto en Junta de Gobierno Local celebrada el veintiocho de octubre de 2019, en sus mismos términos.

X.- EXPEDIENTE DE URBANISMO, PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE ALCALÁ LA REAL Y PRECATALOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN. (Expte U-18/821).-

Visto el proyecto de Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Alcalá la Real y Precatálogo Urbanístico de Protección, redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López, expediente nº U 18/0821, promovido por este Ayuntamiento, junto al informe conjunto emitido por la Arquitecta municipal y Arqueólogo municipal de fecha 4 de noviembre de 2019 e informe jurídico del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA-, y en virtud de la atribución conferida por Decreto de Alcaldía de delegación, número 1424/2019, de fecha 25 de junio de 2019, con el voto a favor

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	16/22





de seis de sus miembros y la abstención del concejal del grupo municipal socialista y miembro de la Junta, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el proyecto de Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Alcalá la Real y Precatálogo Urbanístico de Protección, redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López, promovido por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Someter el referido instrumento de planeamiento, a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Plan Especial por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, quedara a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Oficina del Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERO. - Requerir la emisión de informe preceptivo de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, y que se relacionan a continuación:

- Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía

CUARTO. - Solicitar igualmente durante el trámite de información pública el informe *previo preceptivo* por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

XI.- EXPEDIENTE DE URBANISMO, MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN DE LA UE-FR1 DEL PGOU. (Expte U-19/495).-

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución FR1 (UE-FR-1), la que se fundamenta en el proyecto de delimitación realizado por el equipo formado por D. Salvador M. Martín Valdivia, D. Salvador Martín Ros y D. Ramón Cuenca Montes, por encargo de este Ayuntamiento

Visto el informe del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2019 con el siguiente tenor: "*Considerando que el art. 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución, así como de la*

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	17/22





modificación de las mismas, que conlleva información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los propietarios afectados por igual plazo.

Considerando que la delimitación de las unidades de ejecución forma parte de la gestión urbanística, y que esta está atribuida al Alcalde, (art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, y habiéndose delegado por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local las citadas competencias, por Decreto 1424/2019 de fecha 25/6/2019.

Aprobada inicialmente la propuesta de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución -UE FR.1-, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/3/2019, y notificado el mismo a los afectados, se presenta dentro de plazo una alegación, formulada por D. JORGE PEREZ DE LA BLANCA CAPILLA en nombre de D^a ANTONIA ESCOBAR CANO, D. JESUS CAMY ESCOBAR, D. PEDRO CAMY ESCOBAR Y D. ANTONIO CAMY ESCOBAR.

Dicha alegación se remite a los redactores del proyecto a los efectos de su informe, el que se realiza con fecha 14/10/2019 y que se da aquí por reproducido y en el que propone la desestimación de las alegaciones realizadas por los recurrentes.

Visto cuanto antecede, y considerando que al haberse presentado una alegación ha de someterse el expediente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por medio del presente informo:

PRIMERO. - Que procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. JORGE PEREZ DE LA BLANCA CAPILLA en nombre de D^a ANTONIA ESCOBAR CANO, D. JESUS CAMY ESCOBAR, D. PEDRO CAMY ESCOBAR Y D. ANTONIO CAMY ESCOBAR.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución FR1 (UE-FR-1).

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los recurrentes y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. JORGE PEREZ DE LA BLANCA CAPILLA en nombre de D^a ANTONIA ESCOBAR CANO, D. JESUS CAMY ESCOBAR, D. PEDRO CAMY ESCOBAR Y D. ANTONIO CAMY ESCOBAR, con base al informe de Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2019 transcrito, y por el que se da por reproducido el informe de fecha 14/10/2019 emitido por los redactores del proyecto.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución FR1 (UE-FR-1).

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los recurrentes y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5IQRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5IQRCA	Página	18/22





XII.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. (Intervención)

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.019.

Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2019 en el que se indica: "Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.

1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	19/22





correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo II de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelera publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales **se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares**, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). - Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	20/22





Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares.
Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta 750 euros .

ANEXO II

.../

-D^a. MARCELA PORTILLO MELO, NIE. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "Café-Bar Río de Oro", situado en la C/ALAMOS, 4-BAJO, AMPLIACION DE LICENCIA para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-**ZONA 1.- 38,76M2** en aparcamientos junto a la fachada, durante el periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre.

Corresponde una liquidación de **199,22€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	21/22





XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA		Fecha	22/11/2019 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R4DB7H4ZMLPW743U5I5QRCA	Página	22/22	

